

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 8646 DE 2024**

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Establecimiento Educativo Namui Nu May, Municipio de La Argentina.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL HUILA

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94 del Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios. De igual forma, define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autónomos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, artículo 23.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 8646 DE 2024**

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Establecimiento Educativo Namui Nu May, Municipio de La Argentina. ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2 y Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11, y el Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, impartió orientaciones generales para la adopción del Calendario académico para la vigencia 2025 mediante la Circular No. 035 de 7 de octubre de 2024, orienta en torno a que "las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el artículo 2.3.3.5.4.4.1., del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que "De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994.

Los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994."

Que la circular No. 035 de 7 de octubre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional precisó que el acto administrativo que expida la entidad territorial certificada en educación únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.

Que, a la Secretaría de Educación del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial certificada le corresponde expedir el calendario académico de su jurisdicción para el año lectivo 2025, determinando las fechas precisas

de iniciación y finalización de las siguientes actividades para la institución etnoeducativa **Namui Nu May** del municipio de la Argentina:

- Cuarenta (40) semanas **de Actividades escolarizadas** (Actividades académicas y complementarias)
- Cinco (5) semanas de **Planeamiento institucional** (Semanas de Desarrollo Institucional)
- Doce (12) semanas de **realización de actividades en espacios de familia y comunidad de los estudiantes**. (Receso Estudiantil)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 8646 DE 2024

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Establecimiento Educativo **Namui Nu May**, Municipio de La Argentina.

- d. Siete (7) semanas de **actividades familiares y comunitarias de los dinamizadores** (Vacaciones Directivos Docentes y Docentes).

Que la fecha de inicio y finalización de cada una de las anteriores actividades fueron propuestas por la institución etnoeducativa **Namui Nu May** y concertadas con la Secretaría de Educación del Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Calendario Educativo para el año 2025 para la institución etnoeducativa **Namui Nu May** del municipio de La Argentina, de la siguiente manera:

1. **ESPACIOS DE ACTIVIDADES ESCOLARIZADAS** (Actividades académicas y complementarias) En este proceso de tejer la educación, se armonizan espacios para compartir conocimientos y saberes:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 20 – ABRIL 13	12
1	Abril 21 – Junio 15	8
2	Julio 7 – septiembre 28	12
2	Octubre 6 – Noviembre 30	8

2. **PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL** (Semanas de Desarrollo Institucional): Para poder tejer la educación teniendo en cuenta las dinámicas de la comunidad, es necesario llevar a cabo actividades de formación, planeación y valoración por lo tanto, los docentes, directivos docentes, dinamizadores del SEIP y demás personas que hagan parte del tejido de la educación dedicarán 5 semanas en el intermedio de los ciclos de formación para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas, del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y planeación de las distintas dinámicas en los siguientes momentos:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 13 – Enero 19	1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 8646 DE 2024

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Establecimiento Educativo Namui Nu May, Municipio de La Argentina.

1	Abril 14 – Abril 20	1
1	Junio 16 – Junio 22	1
2	Septiembre 29 – Octubre 5	1
2	Diciembre 1 – Diciembre 7	1

- 3. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ESPACIOS DE FAMILIA Y COMUNIDAD DE LOS ESTUDIANTES.** (Receso Estudiantil) En el marco del proceso educativo, la formación de los niños, niñas y adolescentes es integral, en ese sentido la primera escuela, donde el niño aprende los saberes ancestrales es el Nak Chak. Este ciclo a pesar de ser constante, hay momentos que se consideran vitales para ello y desde la institucionalidad este sería el ciclo:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Diciembre 30 (2024) – Enero 19	3
1	Abril 14 – Abril 20	1
2	Junio 16 – Julio 6	3
2	Septiembre 29 – Octubre 5	1
2	Diciembre 1 – Diciembre 28	4

ACTIVIDADES FAMILIARES Y COMUNITARIAS DE LOS DINAMIZADORES

(Vacaciones Directivos Docentes y Docentes). Son espacios para fortalecer y retroalimentar los conocimientos y sabidurías desde el Nak Chak, cultural y comunitario de los dinamizadores del SEIP; por lo tanto, los orientadores tendrán el espacio para fortalecer y retroalimentar los conocimientos, acorde a los frutos de la lucha realizada y respeto recíproco al derecho mayor; estos espacios están distribuidos de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Diciembre 30 (2024) - Enero 12	2
2	Junio 23 – Julio 6	2
2	Diciembre 8 – Diciembre 28	3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN No. 8646 DE 2024**

Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario educativo año 2025, para el Establecimiento Educativo Namui Nu May, Municipio de La Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO. La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad

Territorial Certificada en Educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los 31 días del mes de octubre del año 2024


EDGAR MARTÍN LARA

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Martha Patricia Obregón Silva/Líder Grupo de Calidad

Revisó: Yeimi Sánchez/ Asuntos Legales y Públicos